



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 74 -2009-ACSS
Santiago de Surco, 15 JUL 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 032-2009-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1072-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1214-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 901-2009-SGRH-GA-MSS de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Oficio N° 012-2009-ST-CE de la Secretaría Técnica del Consejo Educativo Municipal, el Documento N° 2214552009, el Memorandum N° 179-2009-GED-MSS de la Gerente de Educación, el Informe N° 746-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Addenda al Convenio de Cooperación entre la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja, del Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para la Asistencia Técnica, Asesoramiento, Capacitación y Elaboración de la Planilla Única de Remuneraciones del Personal de las Instituciones Educativas, incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa; y



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que *“Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción”*. Asimismo, el Artículo X del mismo Título Preliminar señala *“Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno, regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”*;



Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 31-2009-ACSS de fecha 17.04.2009, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja, del Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para la Asistencia Técnica, Asesoramiento, Capacitación y Elaboración de la Planilla Única de Remuneraciones del Personal de las Instituciones Educativas, incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa; siendo suscrito con fecha 21.04.2009;

Que, con Informe N° 901-2009-SGRH-GA-MSS del 15.06.2009, la Subgerencia de Recursos Humanos comunica a la Gerente de Educación, que a la fecha no se ha efectivizado la transferencia de funciones entre la UGEL 07 – San Borja y la Municipalidad de Santiago de Surco, además de no haberse transferido a ésta los aplicativos informáticos que permitan la elaboración de las Planillas de Pago de Remuneraciones del personal de las Instituciones Educativas incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa;

Que, mediante Oficio N° 3250-2009-DUGEL.07 (Documento N° 2214552009 del 25.06.2009), la Dirección del Programa Sectorial II UGEL N° 07 - San Borja, indica su conformidad respecto a la suscripción de la Addenda al Convenio de Cooperación, adjuntando la correspondiente propuesta;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

74

-2009-ACSS

Que, con Memorándum N° 179-2009-GED-MSS del 26.06.2009, la Gerente de Educación señala que la presente propuesta de Addenda modifica la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación, respecto al plazo de vigencia del mismo, ampliándose su duración hasta el 31.12.2009. Asimismo señala que en su condición de Secretario Técnico del Consejo Educativo Municipal - CEM y Coordinador Interinstitucional de la Corporación en lo relacionado al mencionado Convenio, considera necesario y urgente la ampliación del plazo de vigencia del Convenio, en los términos contenidos en el proyecto de Addenda, a efectos de no interrumpir la continuidad del servicio y el pago de remuneraciones al personal docente y administrativo de las Instituciones Educativas Especializadas;

Que, mediante Informe N° 746-2009-GAJ-MSS del 02.07.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación generada respecto al tema, concluye opinando por la procedencia de la suscripción de la Addenda al Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja, recomendando elevar el mismo ante el Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con sus prerrogativas conferidas en los Artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley N° 27972;

Que, con Memorándum N° 1214-2009-GM-MSS del 03.07.2009, la Gerencia Municipal expresa su conformidad respecto a la propuesta de Addenda al Convenio de Cooperación con la UGEL;

Estando al Dictamen Conjunto N° 032-2009-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 746-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO;

Artículo Primero.- Aprobar la celebración de la Addenda, prorrogando el plazo de vigencia hasta el 31.12.2009, al Convenio de Cooperación entre la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja del Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para la Asistencia Técnica, Asesoramiento, Capacitación y Elaboración de la Planilla Única de Remuneraciones del Personal de las Instituciones Educativas, incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa; aprobado por Acuerdo de Concejo N° 31-2009-ACSS del 17.04.2009, Addenda que consta de tres (03) Cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Disponer que la suscripción del Convenio debe entenderse con él (la) representante de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja, del Ministerio de Educación, debidamente acreditado (a).

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Finanzas, Gerencia de Educación y la Subgerencia de Recursos Humanos, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDME/PCMR/ram





**ADDENDA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07 – SAN BORJA,
DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTIAGO DE SURCO, PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORAMIENTO,
CAPACITACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PLANILLA ÚNICA DE
REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS INCLUIDAS EN EL PLAN PILOTO DE
MUNICIPALIZACIÓN DE LA GESTIÓN EDUCATIVA**



Conste por el presente documento, la Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

1. La **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07**, que en adelante se denominará **LA UGEL**, representada por su Directora, Sra. Hortencia Zamudio Misari, designada por Resolución Ministerial N° 010-2009-ED, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10470438, señalando domicilio legal en Jr. Álvarez Calderón N° 492 – San Borja, y
2. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20131367423, representado por su Alcalde: Juan Manuel del Mar Estremadoyro, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08230850, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi N° 275, Santiago de Surco.



En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de abril del 2009, la Unidad de Gestión Educativa – UGEL N° 07 – San Borja y la Municipalidad de Santiago de Surco, suscribieron un Convenio de Cooperación para la Asistencia Técnica, Asesoramiento, Capacitación y Elaboración de la Planilla Única de Remuneraciones del Personal de las Instituciones Educativas Incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, el cual tiene un plazo de vigencia de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción, pudiendo ser renovado por Addenda, previo acuerdo entre ambas partes.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA

Las partes, considerando que a la fecha no se ha efectivizado la transferencia de funciones entre la UGEL N° 07 – San Borja y la Municipalidad de Santiago de Surco, y que la Corporación no cuenta con los aplicativos informáticos que permita la elaboración de las Planillas de Pago de Remuneraciones del personal de las instituciones educativas incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, ha considerado necesario el ampliar la duración del Convenio de Cooperación suscrito entre las partes, con fecha 21 de abril de 2009, modificándose por ende la Cláusula Sexta del mismo, en el sentido de establecer como **nueva fecha de vencimiento el día 31 de diciembre de 2009**.



CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LA UGEL** y **LA MUNICIPALIDAD**, ratifican en todos sus extremos las cláusulas del Convenio primigenio, integrándose al mismo la presente Addenda.

En señal de conformidad, ambas partes cumplen con suscribir la Addenda del presente Convenio en tres (03) ejemplares de igual tenor.

En Santiago de Surco el 17 JUL 2009



JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAOYRO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO

